

## CLAUSULADO PS-002-2025

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE LUZ AMPARO SOTO SANCHEZ Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos: **JUAN FELIPE AGUDELO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.227.537 expedida en Barbosa, Antioquia, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y posesionado el día 01 de enero de 2024 para el periodo de 2024 a 2027, según consta en el acta de la sesión plenaria del día antes citado y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, Acuerdo 018 del 25 de noviembre de 2024 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, **LUZ AMPARO SOTO SANCHEZ**, identificada con C.C. 39.214.206 expedida en Barbosa, Antioquia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, es ejercer control político a la administración municipal y entes descentralizados que hacen parte del Municipio de Barbosa, Antioquia pública.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia.
- III. Que EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

**VI.** Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado al Concejo municipal, y que requiere de los servicios profesionales para acompañar los procesos y procedimientos del concejo municipal de Barbosa, Antioquia, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y los Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, y demás normas complementarias.

**VII.** Se hace necesario contar con profesionales externos para que acompañar los procesos y procedimientos del concejo municipal de Barbosa, Antioquia, además de la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción y anticorrupción del concejo municipal, elaboración de las actas de las (sesiones) programadas por la Corporación.

**VIII.** El Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la estructura administrativa no se cuenta con personal idóneo o suficiente para realizar estas actividades, por ende de deben contratar para garantizar la funcionalidad de la Corporación para brindar una mejor atención a sus usuarios (comunidad), demás, permitir el normal desarrollo de las actividades, dando cumplimiento al plan de acción.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo al concejo municipal sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar sus hoja de vida, y por ello se dela la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

**X.** Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesional es, el Concejo Municipal, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

**XI.** Que el Concejo de Barbosa es una Corporación Administrativa del Orden territorial que por mandato legal tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: – Definiciones**

DEFINICIONES	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	<b>LUZ AMPARO SOTO SANCHEZ</b>
C.C. N°	C.C. 39.214.206 expedida en Barbosa, Antioquia.

**SEGUNDA: - Objeto del Contrato**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA.

**TERCERA: – Actividades específicas del contrato**

Las Actividades principales a ejecutar son:

1. Apoyar en la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los planes de acción, plan estratégico y anticorrupción del concejo municipal para el periodo 2025.
2. Acompañamiento en la atención personal y telefónicamente al público de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Coadyuvar en la elaboración de actas de reunión de sesiones de plenaria y de comisiones.
4. Acompañar y apoyar en las diferentes actividades que realice el Concejo Municipal.
5. Apoyar y Acompañar a la entidad en actividades auxiliares y asistenciales.
6. Apoyar las actividades de creación y edición de contenido audiovisual.
7. Manejar de forma adecuada y confidencial los archivos de la entidad y a los que se tenga acceso de las entidades del orden municipal
8. Coadyuvar en la elaboración de informes, comunicaciones y otros documentos que sean solicitados como apoyo por los honorables concejales.
9. Coadyuvar en la gestión y organización de archivos del Concejo municipal Barbosa.

10. Servir de apoyo al Secretario General, en la Rendición de Cuentas a los organismos de control y demás grupos de valor y/o interés que soliciten información a la Corporación.
11. Cumplir a cabalidad los requerimientos del sistema de control interno, sistema de gestión pública (MIPG) que le correspondan en razón a su cargo.
12. Estar al día en la seguridad social y la del cargue de cuentas en la plataforma del Secop II.
13. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados.
14. Las demás que se deban desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Brindar acompañamiento en las demás actividades que se llevan a cabo en el Concejo Municipal y sean asignadas por el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el Concejo Municipal y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

#### **CUARTA: – Informes**

En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

#### **QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago**

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, se determina en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 10.800.000, 00).**

**Forma de pago:** El pago se realizará en 5 cuotas, la primera de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (**\$1.350.000.**), las siguientes 3 cuotas de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (**\$ 2.700.000.**), la quinta y última cuota por UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (**\$1.350.000.**), previa presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro o factura y los soportes que legalmente corresponda.

Centro Administrativo Municipal- CAM- Bernardo Jaramillo Sierra, calle 15 N° 14-48, oficina 304/Com. 454 83 00-ext. 2001 Cel: 320 861 6419  
Nit. 890 980 445-7, concejo@barbosa.gov.co- www.concejo@barbosa.gov.co código postal 051020

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por la Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

#### **SEXTA – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **SÉPTIMA– Plazo de ejecución**

**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2025.**

#### **OCTAVA – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Concejo Municipal facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

#### **NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista**

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto

Centro Administrativo Municipal- CAM- Bernardo Jaramillo Sierra, calle 15 N° 14-48, oficina 304/Com.454 83 00-ext.2001 Cel: 320 861 6419

Nit. 890 980 445-7, concejo@barbosa.gov.co- www.concejo@barbosa.gov.co código postal 051020

contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA: – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

#### **DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

#### **DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad**

**LUZ AMPARO SOTO SANCHEZ**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

### **DÉCIMA QUINTA – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

### **DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

El Concejo Municipal en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

**Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.**

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

### **DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LUZ AMPARO SOTO SANCHEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **DÉCIMA NOVENA – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

Centro Administrativo Municipal- CAM- Bernardo Jaramillo Sierra, calle 15 N°14-48, oficina 304/Com.454 83 00-ext.2001 Cel: 320 861 6419

Nit. 890 980 445-7, concejo@barbosa.gov.co- www.concejo@barbosa.gov.co código postal 051020

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

### **VIGÉSIMA: - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

### **VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

### **VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**. Siguiendo los lineamientos del Decreto 124 del 10 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

### **VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Demás documentos que consten por escrito.

### **VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 44 del 14 de enero de 2025, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (**\$ 10.800.000, 00**) imputado al código presupuestal – 2.1.0.02.02.008.01.01 OTROS SERVICIOS PERSONALES Código 110.1.2.1.2.02..02.008.001 fondo 01 RECURSOS PROPIOS – del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

### **VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el concejo municipal de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Firmado en SecopII

**JUAN FELIPE AGUDELO CARMONA**

Contratante  
Presidente  
Concejo Municipal  
Barbosa, Antioquia.

**LUZ AMPARO SOTO SANCHEZ**

Contratista

Proyectó: Carlos Augusto Álvarez R. Secretario General	Elaboró: Carlos Augusto Álvarez Secretario General	Revisó: Asesor Externo Corporación	Aprobó: Juan Felipe Agudelo Carmona. Presidente
--	--	---------------------------------------	---